



Manual metodológico
Base de Datos sobre Acciones de Inconstitucionalidad
Costa Rica
Programa Estado de la Nación

Diciembre, 2016



INSTRUCCIONES GENERALES

El presente manual contiene el significado de las variables y categorías que conforman la base de datos de acciones de inconstitucionalidad, elaborada por el Programa Estado de la Nación en el marco del proceso de investigación del Segundo Informe Estado de la Justicia. Se clarifican para contar con un registro que permita un uso extensivo y exhaustivo de las mismas. Sus categorías y subcategorías serán detallados en la “Parte II” de este manual.

La unidad de análisis es la **acción de inconstitucionalidad**, que corresponde a un mecanismo de control de la constitucionalidad de las normas, actos y omisiones sujetos al Derecho Público.

Ahora bien, del universo de acciones de inconstitucionalidad, se seleccionaron aquellas declaradas con lugar, con lugar parcial y sin lugar (base resueltos), y aquellas rechazadas de plano o rechazados por el fondo (base admisibilidad). Es decir, la **base resueltos** incluye los asuntos en que la Sala Constitucional entra a conocer el fondo del asunto planteado, es decir, la constitucionalidad de la norma, acto u omisión impugnada, mientras que en la **base admisibilidad** se incluyen los asuntos que no superaron el examen de admisibilidad, es decir, que no fueron aceptadas para su conocimiento por la Sala.

Las bases se construyeron a partir de la base de datos de control de constitucionalidad, brindada por el Centro de Jurisprudencia Constitucional de la Sala Constitucional, y de la consulta del texto completo de las sentencias, realizada mediante el portal web del Sistema Costarricense de Información Jurídica.

Para efectos de la descripción de las categorías de las bases, cuando no se indique cuál base se está detallando, será porque la categoría está presente en ambas bases. Cuando la categoría solo aplique para una base, se indica entre paréntesis el nombre específico de la base respectiva. Las categorías que no aparecen aquí descritas corresponden a variables de control utilizadas para garantizar la consistencia de las bases.

Se excluye del análisis las sentencias de adición, aclaración de una sentencia anterior, así como las de “estése” y “no ha lugar”, en tanto responde a votos interlocutorios de asuntos que ya fueron conocidos y resueltos por la Sala anteriormente, o que quedan supeditados a un voto posterior. Asimismo, no se incluyen aquellas acciones presentadas por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, el Fiscal General de la República y la Defensoría de los Habitantes.

Finalmente, cabe señalar que en aquellos casos que dentro de la base puede aparecer un “ND” ya que por digitación o algún problema en el SCIJ faltan datos como nombres, fechas o detalles específicos de las sentencias.

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS¹

Número expediente*: Esta variable se refiere al número único de expediente, tal y como aparece en el expediente físico. Ejemplo: 150116820007CO.

Fecha de ingreso: se indica la fecha de ingreso de la acción de inconstitucionalidad, que corresponde a la fecha de recibo del escrito en la Secretaría de la Sala Constitucional. Se registra tal y como aparece la sentencia en un formato DD-MM-AAAA separado por guiones. Ejemplo 26-10-2010.

Año de ingreso: esta variable se refiere al año de ingreso de la acción, presentado en formato “aaaa”. Ejemplo: 2001.

Año del voto*: esta variable se refiere al año en que se emitió el voto, presentado en formato “aaaa”. Ejemplo: 1993.

Voto*: esta variable se refiere al número del voto que resuelve la acción.

Fecha de votación: esta variable indica la fecha en que se dio la votación y consecuentemente se emitió la resolución, que aparece en el encabezado de la sentencia. Se registra tal y como aparece la sentencia en un formato DD-MM-AAAA separado por guiones. Ejemplo 26-11-1997.

Cantidad de días: consiste en la cantidad de días transcurridos entre el ingreso de la acción y la emisión del voto. Se calcula restando la variable “**Fecha de votación**” de la variable “**Fecha de ingreso**”.

Tema*: consiste en una clasificación general de la temática del voto. Esta variable fue llenada por los funcionarios de la Sala Constitucional, y no se cuenta con una definición que delimite cada tema². Las etiquetas para temas utilizadas por los funcionarios judiciales en la Base de Datos sobre Control de Constitucionalidad del Poder Judicial han sido las siguientes:

¹ Las categorías marcadas con un asterisco provienen de la base de datos de control de constitucionalidad, brindada por el Centro de Jurisprudencia Constitucional de la Sala Constitucional

² Para efectos del presente Informe no fue posible realizar ejercicio de definir cada tema; esta tarea, a ser realizada en conjunto con los funcionarios de la Sala Constitucional, queda pendiente como parte de una futura agenda de investigación.

1. Acuerdo
2. Civil
3. Código
4. Tratado
5. Reglamento
6. Convenio
7. Decreto
8. Decreto ejecutivo
9. Ley
10. Estatuto
11. Constitución política
12. Contratos o licitaciones
13. Adición y aclaración
14. Al
15. Otras resoluciones
16. Jurisprudencia
17. Gestión posterior
18. Rechazada
19. Repetido
20. Resolución interlocutoria
21. Sin resumen
22. Tramite
23. Estese
24. Sala segunda
25. Sentencia
26. Administrativo
27. Contencioso
28. Aduanas
29. Agrario
30. Ambiente
31. Arbitraje
32. Asociación
33. Financiero
34. Bancario
35. Colegio profesional
36. Comercio
37. Contraloría
38. Defensoría
39. Deportes
40. Educación
41. Electoral
42. Extranjeros
43. Familia
44. Información
45. Intimidad
46. Jurisdicción constitucional
47. Libertad de asociación
48. Migración
49. Minorías
50. Municipalidad
51. Notariado
52. Penal
53. Penitenciario
54. Pensión
55. Pensiones
56. Pensiones alimentarias
57. CCSS
58. Salud
59. Seguridad social
60. Seguros
61. Personalidad jurídica
instrumental
62. Personas jurídicas
63. Poder ejecutivo
64. Poder judicial
65. Poder legislativo
66. Presupuesto
67. Procuraduría
68. Pronta resolución
69. Propiedad
70. Registro civil
71. Servicios públicos
72. Trabajo
73. Transito
74. Tributario

Sin embargo, hay algunos temas que serán reclasificados dado que las categorías utilizadas por los funcionarios judiciales o no tienen poder descriptivo, o están mal clasificados y pertenecen a otra variable. Los temas a reclasificar son los siguientes:

- Código
- Tratado
- Reglamento
- Convenio
- Decreto
- Decreto ejecutivo
- Ley
- Estatuto
- Constitución política
- Contratos o licitaciones
- Adición y aclaración
- Al
- Otras resoluciones
- Jurisprudencia
- Gestión posterior
- Rechazada
- Repetido
- Resolución interlocutoria
- Sin resumen
- Trámite
- Estese
- Sala Segunda
- Sentencia
- Asociación

Para efectos de reclasificar, se va a tomar en cuenta las variables “recurrido” “por tanto” y “resumen”. El tema se basará en la norma principal que es tratada en la sentencia y *no* en otras normas impugnadas o las características de los recurrentes. Si hay varios posibles temas, se registra solamente uno, el considerado como el tema principal en relación con la principal norma impugnada. El mismo procedimiento será utilizado para aquellos casos donde no se haya registrado tema alguno.

Las categorías que se seguirán utilizando son las siguientes:

1. Administrativo
2. Contencioso
3. Aduanas
4. Agrario
5. Ambiente
6. Arbitraje
7. Financiero
8. Bancario
9. Colegio profesional
10. Comercio
11. Contraloría
12. Defensoría
13. Deportes
14. Educación
15. Electoral
16. Extranjeros
17. Familia
18. Información
19. Intimidad
20. Jurisdicción constitucional
21. Libertad de asociación
22. Migración
23. Minorías
24. Municipalidad
25. Notariado
26. Penal

27. Penitenciario	36. Poder legislativo
28. Pensión	37. Presupuesto
29. Pensión alimentaria	38. Procuraduría
30. Salud	39. Pronta resolución
31. Seguros	40. Propiedad
32. Personalidad jurídica instrumental	41. Registro civil
33. Personas jurídicas	42. Servicios públicos
34. Poder ejecutivo	43. Trabajo
35. Poder judicial	44. Transito
	45. Tributario

Por tanto*: esta variable indica lo resuelto por los magistrados de la Sala Constitucional y si hay votos salvados.

Término*: en esta variable se registra la decisión final de la Sala. Las siglas a utilizar son las siguientes:

- **SL (Base resueltas):** sin lugar, es decir, la norma cuestionada no es inconstitucional
- **CL (Base resueltas):** con lugar, es decir la norma impugnada es inconstitucional
- **CLP (Base resueltas):** con lugar parcial, es decir, se le otorga parcialmente la razón al accionante respecto a la constitucionalidad impugnada
- **RP (Base admisibilidad):** rechazo de plano, es decir, cuando la acción es improcedente o infundada
- **RF (Base admisibilidad):** rechazo por el fondo, es decir, cuando se considera que existen elementos de juicio suficientes, o que se trata de la simple reiteración o reproducción de una gestión anterior igual o similar rechazada.
- **RP Y CURSO (Base admisibilidad):** rechazo de plano y curso, cuando una parte de la acción es rechazada de plano, mientras que otra es aceptada para su conocimiento
- **RF Y CURSO (Base admisibilidad):** rechazo por el fondo y curso, cuando una parte de la acción es rechazada de fondo, mientras que otra es aceptada para su conocimiento

Tipo accionante: registra si la(s) persona(s) que interpone la acción son personas físicas o jurídicas (por medio de su representante). Esta columna puede ser llenada con las siguientes categorías:

- Persona física (accionantes que actúan a título personal)

- Persona jurídica (accionantes que actúan representando a una organización, institución, sociedad, empresa, o como defensores penales)

Todas las variables para la columna “accionante” se llenarán solamente en relación con el primer recurrente mencionado en la sentencia. Esto debido a la imposibilidad práctica de registrar en la base de datos las calidades de cada recurrente que aparece.

Cantidad de accionantes: esta variable se refiere al número de personas físicas o jurídicas que interponen la acción de inconstitucionalidad. Cada persona jurídica cuenta por uno, independientemente del número de representantes o miembros que interpongan la acción. Si el primer recurrente es físico, se registran la cantidad total de personas físicas que recurren la acción, de igual manera si el primer recurrente es jurídico. La columna debe ser llenada con números naturales del 1 en adelante.

Domicilio: el objetivo de esta variable es detallar la provincia de la que proviene el recurrente. Si hay más de un recurrente, se indica el domicilio solamente en relación con el primer recurrente en aparecer en la sentencia. Para personas jurídicas se llena cuando sea claramente identificable su origen. Esta columna se debe llenar con alguna de las siguientes categorías:

- San José
- Alajuela
- Heredia
- Cartago
- Guanacaste
- Limón
- Puntarenas

Condición: en esta variable se especifica el tipo de persona jurídica que interpone la acción, o el sexo de la persona física que interpone la acción.

Tipo de accionante persona física:

En el caso de ser una persona física, la variable “condición” busca saber si el primer recurrente es hombre o mujer (consecuentemente, si hay varios recurrentes, se registra solamente el sexo del primero que aparece en la sentencia). Esta variable se deduce del nombre del recurrente y si la sentencia se refiere al recurrente como de sexo masculino o femenino. Las categorías a utilizar son las siguientes:

- Masculino
- Femenino

Tipo de accionante persona jurídica:

Aquí la variable “condición” aclara el tipo de persona jurídica que interpone la acción. Se debe especificar el tipo de persona jurídica mencionada en la resolución. Se utilizan las siguientes categorías:

- **Defensores:** cuando los accionantes son defensores públicos.
- **Empresa privada:** incluye empresas del sector privado.
- **Instituciones públicas:** cuando los accionantes actúan en representación de una institución pública.
- **Miembros de los supremos poderes:** cuando los accionantes corresponden a diputados, ministros y/o viceministros
- **Municipalidad:** cuando los accionantes actúan en representación de uno o varios gobiernos locales o de un comité de deportes
- **ONGs:** incluye asociaciones civiles y fundaciones.
- **Partido político:** cuando los accionantes actúan en representación de un partido político
- **Trabajadores:** incluye sindicatos, asociaciones solidaristas, cooperativas, pensionados y agrupaciones de productores.
- **Vecinos:** incluye asociaciones de desarrollo y juntas y comités de vecinos, o en general vecinos organizados para una demanda.
- **Otros:** accionantes que no caben en ninguna de las categorías anteriores.

Nacionalidad: esta columna se llena en los casos en que el/los recurrentes sean personas físicas y cuando son personas jurídicas y sea claramente identificable su origen nacional o extranjero. Si hay varios recurrentes, se llena en relación con el primero. La nacionalidad se deduce del tipo de identificación (cédula costarricense o cédula de residencia) que aparece en la resolución. Se llena con una de las siguientes categorías:

- **Nacional:** ciudadano costarricense o naturalizado.
- **Extranjero:** persona residente permanente, temporal, turista o visitante, o foráneo.

Estado civil: con esta variable se busca registrar el estado civil del recurrente (soltero, casado, viudo, divorciado, etc.), tal y como aparece en la sentencia. Se debe llenar únicamente en los casos que el recurrente sea una persona física. Si

hay más de un recurrente, se llena solamente en relación con el primero en aparecer en la sentencia.

Ocupación: el objetivo de esta variable es registrar la ocupación del recurrente, tal y como aparece literalmente en la sentencia. Se debe llenar únicamente en los casos en que el recurrente sea una persona física. Si hay varios recurrentes, se toma en cuenta solamente la ocupación del primero en aparecer en la sentencia.

Edad: esta variable tiene como objetivo principal discernir si los recurrentes son menores de edad. Se llena en el caso que las personas que presentan el recurso son personas físicas y solo en relación con el primer recurrente en aparecer en la sentencia. Con base en lo indicado en las calidades del recurrente en la sentencia, debe ser llenada con una de las siguientes categorías:

- Mayor
- Menor

Ejemplo:

Tipo accionante	Número de accionantes	Domicilio	Condición	Nacionalidad	Estado civil	Ocupación	Edad
Física	3	San José	Masculino	nacional	casado	abogado	mayor
Jurídica	1		Defensores				

Tipo recurrido: esta variable tiene como objeto especificar el rango de la norma jurídica impugnada, para lo cual se utilizarán las siguientes categorías

- **Instrumento internacional:** como deben ser aprobados por la Asamblea Legislativa, los instrumentos internacionales se tramitan mediante proyectos de ley ordinarios. Para efectos de la base, aunque técnicamente sea una ley, se registra como un instrumento internacional.
- **Constitución Política:** incluye la impugnación de artículos de la constitución política.
- **Ley:** incluye leyes vigentes y no vigentes que fueron impugnadas.
- **Decreto Ejecutivo:** incluye solamente decretos emitidos por el Poder Ejecutivo
- **Acto legislativo:** incluye acuerdos aprobados por la Asamblea Legislativa, su reglamento, así como actos relacionados con trámites legislativos, incluyendo como proyectos de ley.
- **Acto Administrativo:** esta categoría se entiende de manera amplia e incluye acuerdos, circulares, reglamentos, directrices, resoluciones, dictámenes, estatutos, pronunciamientos, criterios, decretos (no ejecutivos), contratos, convenios, actos subjetivos, entre otros.

- **Convención colectiva:** incluye acciones contra convenciones colectivas y sus reformas.
- **Sentencia:** incluye las impugnaciones de jurisprudencia de juzgados, tribunales y salas del poder judicial.
- **Omisión:** refiere a la omisión de diversos órganos en sus actuaciones.
- **Otros:** otros actos u normas impugnadas que caben en ninguna de las categorías anteriores

Nombre norma: en esta columna se especifica el nombre exacto de la norma. El formato a seguir es: tipo de norma, número, nombre completo de la norma. Ejemplo: Ley 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Solo se registra la primera norma impugnada para efectos prácticos de simplificar la base de datos.

En el caso de impugnaciones de artículos constitucionales, en el nombre de la norma se repite la categoría 'Constitución Política'.

En el caso de sentencias recurridas se menciona la jurisprudencia impugnada y el nombre del tribunal que la dictó. El detalle del número de voto y/o expediente, se registra bajo la categoría "Artículos recurridos".

En el caso de omisiones, se indica la omisión y el órgano responsable, o en su defecto, la información disponible al respecto.

Artículos recurridos: este variable busca registrar cuáles exactamente fueron los artículos impugnados. Se debe por consiguiente especificar los artículos e incisos mencionados en la primera parte de la sentencia en relación con la primera norma que aparece como impugnada. El artículo se escribe en número ordinario y el inciso se escribe entre paréntesis. Por ejemplo: Artículo 5 (d).

Si se trata de toda la norma que está siendo impugnada se escribe "Toda la norma".

En el caso de sentencias recurridas, se indica el número de sentencia y la fecha de la sentencia, según la información disponible en el voto.

En caso de no indicarse cuál es el artículo o la sentencia específica que se recurre, se registra 'ND'.

En el caso de omisiones, se indica ND en esta categoría.

Nombre norma2. En esta columna se debe especificar todas las demás normas que el recurrente solicita a la Sala Constitucional declarar inconstitucionales. Se debe escribir el nombre completo de cada norma con el formato ya mencionado.

Votación diferenciada. Esta categoría registra los casos en que ocurrió una votación diferenciada a partir de las normas impugnadas, es decir, se resolvió de dos o más maneras distintas las diferentes las inconstitucionalidades planteadas

por el accionante. Los casos en que esto ocurrió, se registró con un 'Sí', caso contrario, con un 'No'.

Presidencia: se registran las siglas del nombre del magistrado o magistrada que presidía la Sala al momento del voto.

Rechazo fondo (Base admisibilidad): en números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados que votaron por rechazar por el fondo la acción.

Rechazo plano (Base admisibilidad): en números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados que votaron por rechazar por de plano la acción.

Curso (Base admisibilidad): en números naturales del 0 al 3, se registra la cantidad de magistrados que votaron por darle curso a la acción.

Con Lugar (Base resueltas): en números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados que votaron por declarar con lugar la acción.

Sin Lugar (Base resueltas): en números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados que votaron por declarar sin lugar la acción.

Prevención (Base admisibilidad): en números naturales del 0 al 3, registra la cantidad de magistrados que votan por hacerle al accionante la prevención establecida en el artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional acerca de las formalidades necesarias de una acción.

Asunto admisibilidad (Base resueltas): en números naturales del 0 al 3, registra la cantidad de magistrados que se refieren a un punto específico sobre la admisibilidad de la acción, sin pronunciarse sobre el fondo

Votos salvados: en números naturales del 0 al 3, se registra la cantidad de magistrados que salvaron el voto

Voto salvado rechazo (Base resueltas): registra con '1' los casos en uno o más votos salvados, uno o más magistrados opinan que la Sala debería rechazar conocer el asunto sometido en la acción de inconstitucionalidad.

Notas separadas: en números naturales del 0 al 7, se registra la cantidad de magistrados que pusieron notas separadas. También se cuenta dentro de esta variable las 'notas', 'razones separadas' y 'razones adicionales'.

CL1-CL7 (Base resueltas): en estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado que declaró con lugar la acción.

SL1-SL7 (Base resueltas): en estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado que declaró sin lugar la acción.

RF1-RF7 (Base admisibilidad): en estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado que votó por rechazar por el fondo la acción.

RP1-RP7 (Base admisibilidad): en estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado que votó por rechazar de plano la acción.

C1-C3 (Base admisibilidad): en estas tres columnas se ingresan las siglas de cada magistrado que votó por darle curso a la acción.

Voto salvado: registra si hay o no votos salvados en la sentencia. Cuando hay algún voto salvado, se ingresa 'Sí', caso contrario un 'No'.

Cantidad votos salvados: en números naturales del 0 al 3, se registra la cantidad de votos salvados. A diferencia de la variable 'Voto salvado', que registraba la cantidad de magistrados que salvaron el voto, en este caso se registran la cantidad específica de votos, la cual puede ser menor a la cantidad de magistrados que salvaron el voto, debido a los votos salvados conjuntos.

VS1-VS3: en estas tres columnas se ingresan las siglas de cada magistrado que salvó el voto.

Nota separada: registra si hay o no notas separadas en la sentencia. Cuando hay alguna nota separada, se ingresa 'Sí', caso contrario un 'No'.

Cantidad nota separada: en números naturales del 0 al 3, se registra la cantidad de notas separadas. A diferencia de la variable 'Nota Separada', que registraba la cantidad de magistrados que ponen nota, en este caso se registran la cantidad específica de notas, la cual puede ser menor a la cantidad de magistrados que pusieron nota, debido a las notas separadas conjuntas.

N1-N7: en estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado que puso nota.

Sup1-Sup7: en estas siete columnas se ingresan las siglas de cada magistrado suplente que integró la Sala.

Lista de magistrados de la Sala Constitucional en propiedad para el periodo 2005-2015 y su codificación por orden de año de elección.

Código	Nombre	Periodo
AVCM	Ana Virginia Calzada Miranda	(1993-2001, 2001-2013)
AVB	Adrián Vargas Benavides	(1996-2004, 2004, 2010)
LFSC	Luis Fernando Solano Carrera	(- , 1997-)
LPMM	Luis Paulino Mora Mora	(- , 1997-2005, 2005-2013)
EJL	Ernesto Jinesta Lobo	(2002-2010, 2010-actualidad)
GAS	Gilbert Armijo Sancho	(2002-2010, 2010-)
FCC	Fernando Cruz Castro	(2004-2012, 2012-actualidad)
LFSA	Luis Fernando Salazar Alvarado	(-2005, 2005-2008)
FCV	Fernando Castillo Víquez	(2009- actualidad)

PRL	Paul Rueda Leal	(2011-actualidad)
LFSA	Luis Fernando Salazar Alvarado	(2013-actualidad)
NHL	Nancy Hernández López	(2013-actualidad)

Fuente: Estado de la Justicia, Base de Datos de Nombramiento de Magistrados (2015); página virtual de la Sala Constitucional 'Información de Magistrados Actuales' (ingreso 26 de marzo de 2016). Nota: dato completo en Feoli, 2012)

Ejemplo:

Votos CON LUGAR							Votos SIN LUGAR						
CL1	CL2	CL3	CL4	CL5	CL6	CL7	SL1	SL2	SL3	SL4	SL5	SL6	SL7
CAR	RPE	AVCM	LFSC	JPHG			AVB	JCB					

2.2.1. Votos Salvados

Primero se registra si hubo o no votos salvados en la sentencia. Se llena con una de las siguientes categorías:

- Sí
- No

Posteriormente se registra la cantidad total de votos salvados en una sentencia determinada. Se registra utilizando números naturales del 0 al 3. A diferencia de la variable que registraba la cantidad de votos salvados según magistrados, en este caso se registran la cantidad específica de votos, la cual puede ser menor a la cantidad de magistrados que salvaron el voto, debido a los votos salvados conjuntos. Como se mencionó antes, aquí se contabilizan igualmente los votos concurrentes.

Finalmente, bajo las columnas VS1, VS2 y VS3 se identifican los magistrados (as) que salvaron su voto en una sentencia determinada. Al igual que en las variables "votos con lugar", "votos sin lugar" y "magistrados suplentes" el código del magistrado (a) corresponde a las iniciales de sus dos nombres y sus dos apellidos (ver sección 2.1). Solo se incluyen tres columnas, en tanto solo es posible tener un máximo de tres votos salvados.

Ejemplo:

VOTOS SALVADOS				
Voto salvado	Cantidad votos salvados	VS1	VS2	VS3
Sí	1	AVB		

Lista de magistrados suplentes de la Sala Constitucional y su codificación. 2005-2015

Nombre	Código
Alan Saborío Soto	ASS
Alexander Godínez Vargas	AGV
Alicia Salas Torres	AST
Ana María Picado Brenes	AMPB
Anamari Garro Vargas	AMGV ³
Aracelly Pacheco Salazar	APS
Carlos Manuel Estrada Navas	CMEN
Doris Arias Madrigal	DAM
Enrique Ulate Chacón	EUC
Fabián Volio Echeverría	FVE
Federico Sosto López	FSL
Gastón Certad Maroto	GCM
Horacio Gonzalez Quirorga	HGQ
Jorge Araya García	JAG
José Luis Molina Quesada	JLMQ
Jose Paulino Hernández Gutiérrez	JPHG
Luis Humberto Barahona de León	LHBDL
Marta Vinocour Fornieri	MVF
Max Alberto Esquivel Faerron	MAEF
Ricardo Antonio Madrigal Jiménez	RAMJ
Ricardo Guerrero Portilla	RGP
Rodolfo Piza Rocafort	RPR
Rosa Esmeralda Blanco Matamoros	REBM
Rosa María Abdelnour Granados	RMAG
Roxanna Salazar Cambroner	RSC
Ronald Salazar Murillo	RSM
Susana Castro Arguedas	SCA
Teresita Rodríguez Arroyo	TRA
Víctor Ardón Acosta	VAA
Yerma Campos Calvo	YCC

³ La M se usa para diferenciar esta magistrada del magistrado Godínez Vargas